de Indulgencia â todos los hermanos, por cada vez, que entraren en dicha Santa Escuela â sus santos exercicios: y assimismo otros quarenta dias â los que con toda devocion repitieren la Jaculatoria, q̃ se dice en la meditacion de cada semana. Todo sea â mayor honra, y gloria de nuestro Divino Maestro. Amèn.

AVE

AVE, MARIA.

CAPITULO PRIMERO DEL FIN, E INSTITUTO DE ESTA ESCUELA.

EL Instituto, y fin de esta Escuela es el aprovechamiento espiritual, y aspirar en todo al cumplimiento de la voluntad de Dios, de sus preceptos, y consejos: caminando â la perfeccion cada uno, segun su estado, y las obligaciones de èl, con enmienda de la vida, penitencia, y contricion de los pecados, mortificacion de los sentidos, pureza de conciencia, oracion, frequencia de Sacramentos,

obras

obras de charidad, y otros exercicios ſantos, que en ella ſe enſeñan, y practican, con aprecio grande de lo eterno, y deſeſtimacion de lo tẽporal: buſcando todos en ſu eſtado el camino, y ſenda eſtrecha, y mas ſegura de ſalvarſe: ARCTA VIA EST, QUÆ DUCIT AD VITAM: INTRATE PER ANGUSTAM PORTAM. Matth. 7.

CAPITULO II.
DEL DIVINO MAESTRO DE ESTA STA. ESCUELA, Y DE SUS MAS INDIGNOS DISCIPULOS.

DE preceptos, y conſejos de Chriſto Sr. N. y de Eſcuela, q̃ toda ſe dirige â aprenderlos, y cumplirlos, Chriſto es el Maeſ-

Maëſtro: MAGISTER VESTER UNUS EST CHRISTUS. Matth. 23. De ſu divina Doctrina, y ſagradas acciones nos manda, que apredamos: DISCITE A ME. Matth. 11. Los Diſcipulos humildes, ſiempre indignos de tã alta miſericordia, y de tan alto nõbre, deben reconocer cõtinuamente de què Maëſtro ſon llamados â ſer Diſcipulos, y quantas obligaciones, y empeños ſe incluyen en eſte titulo.

Há de profeſſar tierniſſima devocion â MARIA Santiſſima, Madre, y Sra. N. amoroſiſſima eſclavitud, y filiacion humildiſſima ſuya. Por Madre piadoſa, y Señora clementiſſima la dà CHRISTO â ſus Diſcipulos: DICIT DISCIPULO: ECCE MATER TUA. Ioan. 19. A ſu Religio-

gioſiſſimo culto, â ſu veneracion ſagrada, â ſu continua invocacion, y â ſu proteccion, y amparo han de vivir ſiẽpre atentos, ſiempre prõptos, y ſiempre vigilantes, como hijos rendidos, como amoroſos eſclavos, con ſegura confianza de alcanzar unicamente por ſu mano las gracias, favores, y miſericordias del Señor.

Y por aver ſido ſervido comunicar el eſpiritu de eſtas Eſcuelas de Diſcipulos ſuyos por el glorioſo S. Felippe Neri, le tẽdrà, y reverenciarà la nueſtra como â Padre, atendiẽdo al dechado iluſtre de ſus eſclarecidas virtudes, para procurar imitarlas, en lo que, conforme ſu eſtado, tocare â cada uno.

Deben ſer los Diſcipulos de tal Eſ-

Eſcuela varones apartados de los vicios, engaños, y vanidades del ſiglo, que con verdadero conocimiento, y firme reſolucion deſſeen agradar en todo â Dios N. Señor, y cumplir ſu ſanta voluntad: que traten de Oracion, y recogimiento eſpiritual: devotos, piadoſos, charitativos, modeſtos, templados, ſufridos, y exemplares.

Deben tratarſe con amor, igualdad, y charidad fraternal: que los Diſcipulos de la Santa Eſcuela de Chriſto ſon hermanos: OMNES AUTEM VOS FRATRES ESTIS. Matth. 23.

Eſta union, y charidad, el modo de los exercicios, y el cuidado del aprovechamiento de cada uno no permite, que ſea grande ſu numero. Se-

Seràn â lo mas veinte y quatro Sacerdotes, y quarenta y ocho Seglares, sin poderse exceder de este numero en ningun caso. El de los Sacerdotes se entiende, assi Regulares, como Seculares: y en el de los Seglares se comprehenderà, si algun Religioso Lego fuere hermano de la Santa Escuela, y qualquiera que no tuviere Orden Sacro.

CAPITULO. III.

DE EL OBEDIENCIA.

EL q̃ preside en esta santa Escuela se llama Obediencia, porque aun en el nombre del Superior, se tenga presente, quan principalmente hâ de atender todos â perfeccionarse en esta virtud, que tan-

tanto resplãdeciò en todas las obras de Christo Sr. Nro. FACTUS OBEDIENS USQUE AD MORTEM. Ad Phil. 2. Todo lo que obrare, enseñare, y ordenare, ha de ser obedeciendo â la ley, consejos, y voluntad divina. Es su oficio exercitar esta virtud, y enseñarla, dando especial exemplo â todos en esta santa Obediencia. Preside en todos los exercicios, y juntas. Es â su cargo el gobierno, direccion, enseñanza, y aprovechamiento de la Sta. Escuela. Debe exhortar â los hermanos â la virtud, y perfeccion, con doctrina, y consejos Evangelicos, y con exemplo de vida inculpable: QUI FECERIT, ET DOCUERIT. Matth. 5. Y para conseguirlo, acudir continuamente â la Ora-

Oracion, à pedir â Dios luz para sì, y para comunicarla â los que ha de instruir, gracia, y fuerzas para executar primero en si lo que les huviere de enseñar. Obra con parecer, y cõsejo de los Diputados: y en las cosas graves, cõ acuerdo tãbien de los Ancianos. Dura su oficio, y el de los demàs Oficiales quatro meses.

Faltando por pocos dias, sirve su oficio en la Escuela y juntas, el Diputado primero Eclesiastico, y à falta de este el segundo: pero si la falta fuesse por mas de un mes, nombrarà la Junta de Ancianos quien sirva por èl: y muriendo, ô ausentandose de assiento, elegirà la misma Junta por votos secretos Obediencia, que lo sea hasta cumplirse el quadrimestre. CAP.

CAP. IV.

De los Diputados.

HA de aver quatro Diputados, dos Sacerdotes, y dos Seglares. Los Sacerdotes de tal espiritu, fervor, y letras, que en falta del Obediencia puedan hacer su oficio: y unos, y otros de mucha virtud, y prudencia, y muy noticiosos de las Constituciones, acuerdos, dictamenes, gobierno, y exercicios de la Escuela. Assisten, y votan en todas las juntas, y son como Consultores del Obediencia. Han de cuidar del aprovechamiento, ô faltas de los hermanos, y que entre todos aya una verdadera, y santa hermandad, y acudir â sus necessidades espirituales, y corporales, dando

do cuenta al Obediencia, y en los casos graves â la junta de Ancianos, para que en todo se acuerde, y disponga con la madurez, que conviene, lo que fuere de mayor servicio de Nro. Señor, y bien de los hermanos. Han de examinar los Diputados Eclesiasticos â los que pretendieren ser recibidos, aviendolo ordenado el Obediencia.

CAP. V.

Del Secretario.

EL Secretario debe tener particular noticia, y conocimiẽto de las Cõstituciones, acuerdos, exercicios, y hermanos de la Sta. Escuela. Ha de assistir continua, y puntualmente â todos los exercicios

cios, y juntas: y sea persona de mucha capacidad, modestia, y exemplo. Tiene voto en todas las juntas, y en falta suya, su Coadjutor. Està â su cargo el Libro de los Acuerdos, y Assientos de los hermanos, que se reciben: y debe notar los que faltan cada semana â la Escuela, y decirlo en la junta de mes, para que se tenga noticia de la puntualidad, ô descuido de los hermanos, y se sepa porquè faltan, y se tome el acuerdo que convenga: para lo qual tendrà en una tabla, por Alfabeto, los nombres de los hermanos, en que con facilidad señale los que vienen â la Sta. Escuela, y apunte al fin de ella los que huvieren faltado: señalando los que huvieren embiado à es-

escusarse, que siendo con causa justa se tienen por presentes. Las cartas, que se recibieren, ô huvieren de escribir por la Sta. Escuela, corren por su cuenta, y todos sus papeles, de los quales los mas principales, y el Libro de Acuerdos, y assientos han de estar en el Archivo, de que tendrà el Obediencia una llave, y el Secretario otra. Los dias de Escuela, y de Juntas ha de venir antes que se aya de entrar, por lo que fuere necessario prevenir. Nombrase un Coadjutor, que en sus ausencias haga su officio, porque no aya falta en èl, y se vayan habilitando los hermanos, para poderle exercer.

CAP.

CAP. VI.

De los Nuncios.

LOs Nuncios son quatro, dos Eclesiasticos, y dos Seglares. Los Eclesiasticos cuidan del Altar, y Oratorio, reparten las disciplinas, y cedulas de la Meditacion. Los Seglares assisten â la puerta de el Oratorio, no dexan entrar â los q̃ no son de la Sta. Escuela sin licencia, acompañan â los que la tuvieren hasta donde se huvieren de sentar, avisan al Obediencia si llegare alguna persona, ô recado â la puerta, ô se ofrezca algo de que darle cuenta: assisten, y acompañan â los Novicios el dia de su recepcion en todo lo q̃ huvieren de obrar. Unos, y otros son zeladores de los hermanos,